



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 0971

"Por medio del cual se otorga una comisión de servicios que tendrá carácter temporal, intermitente y específico a un docente del área de sociales-educación artística y a uno de educación física recreación y deporte, para atender a la organización y selección de los educadores y funcionarios administrativos deportistas y artistas que participaran en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano y Encuentro Nacional Folclórico y Cultural de la vigencia 2026"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales en calidad de Secretario de Educación de Bolívar Encargado, designado mediante Decreto Departamental No. 012 del 09 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, consagra en su Artículo 52, el ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, que tiene como función la formación integral, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la relación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, la Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación—, en su artículo 4º establece que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y propiciar el acceso al servicio público educativo. Igualmente, el artículo 104 de la misma ley define al docente como orientador del proceso educativo y determina que el ejercicio de sus funciones comprende las actividades curriculares, pedagógicas y extraescolares que contribuyan a la formación integral de los educandos, dentro de las cuales se enmarcan las actividades de bienestar, integración y representación cultural y deportiva del magisterio colombiano.

Que, la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte dispone Capítulo II principios fundamentales Artículo 4º que, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte del servicio público educativo y constituyen gastos públicos sociales bajo sus principios de universidad, participación comunitaria y participación ciudadana, entre otros.

Artículo 7º los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y proveerán la ejecución de programas recreativos y culturales para la comunidad, en asocio con las entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva Jurisdicción.

Que, el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Educadores, en el año 2017 expidieron de manera conjunta las Normas Generales de los Juegos Deportivos Nacionales y de los Encuentros Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano, los cuales tienen como objetivo general contribuir al bienestar y calidad de vida de los educadores oficiales y propiciar la sana competencia, la integración, el compromiso, la identificación con los valores y principios del sistema educativo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional en la estructuración de los planes anuales de bienestar laboral de las entidades territoriales certificadas en educación, establece los lineamientos para la participación en los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio año 2026.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, como departamento comprometido en dar cumplimiento a lo anterior, procede dar inicio a la organización y ejecución de las fases: SOCIALIZACIÓN, ZODAL MUNICIPAL, FASE DEPARTAMENTAL Y FASE NACIONAL AÑO 2026, las cuales se desarrollarán en los diferentes municipios de Departamento de Bolívar, con la participación de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°

№ 0 9 7 1

"Por medio del cual se otorga una comisión de servicios que tendrá carácter temporal, intermitente y específico a un docente del área de sociales-educación artística y a uno de educación física recreación y deporte, para atender a la organización y selección de los educadores y funcionarios administrativos deportistas y artistas que participaran en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano y Encuentro Nacional Folclórico y Cultural de la vigencia 2026"

departamento, en las modalidades deportivas individuales: AJEDREZ, ATLETISMO, NATACIÓN, TEJO, MINITEJO, TENIS DE MESA Y BILLAR y los artistas en MÚSICA, DANZA, PINTURA, TEATRO Y NARRACION ORAL.

Que, el Plan de Bienestar 2026 establece la responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental de coordinar con el apoyo de docentes del área de educación física y del área de cultura, la organización y ejecución de los juegos deportivos y encuentro folclórico y cultural del Magisterio Colombiano, mediante la identificación y preparación de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos con talento en deportes en las modalidades deportivas individuales, así como en música, danza, pintura, teatro y narración oral, para que participen de las diferentes fases que establecen los reglamentos de cada fase.

Que el artículo 66 del Decreto-Ley 2277 de 1979 —Estatuto Docente— establece que los docentes pueden ser comisionados de manera temporal para el desempeño de actividades relacionadas con el área educativa, conservando todos los derechos inherentes a su cargo y su derecho a reintegrarse al mismo. Así mismo, para los docentes vinculados bajo el régimen del Decreto-Ley 1278 de 2002 —Estatuto de Profesionalización Docente—, la concesión de comisiones de servicio encuentra sustento en las facultades del nominador previstas en los artículos 5° y 10 de la Ley 715 de 2001 y en los lineamientos de bienestar laboral del sector educativo, en tanto instrumento de gestión del talento humano al servicio de las finalidades del sistema. En ambos casos, la comisión no altera la naturaleza del vínculo ni genera derecho

a compensación adicional distinta de los gastos autorizados conforme al Plan de Bienestar de la vigencia.

Que, la Secretaría de Educación de Bolívar dispone la comisión a dos (2) docentes de las instituciones educativas oficiales de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Bolívar, financiada con recursos del sistema general de participaciones, para atender a la organización y ejecución de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos de las instituciones educativas deportistas y artistas que participarán en las fases: SOCIALIZACIÓN, ZODAL MUNICIPAL, FASE DEPARTAMENTAL Y FASE NACIONAL AÑO 2026 en los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO COLOMBIANO y al ENCUENTRO NACIONAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DOCENTE AÑO 2026 .

Que, en consecuencia, se hace necesario conceder comisión de servicios de manera temporal, específica e intermitente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios a los docentes ETILVIA DEL CARMEN MEZA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía N°45.476.080 de Cartagena, docente del área de sociales-educación artística de la I.E. Crisanto Luque - municipio de Turbaco y ARNOBIS JULIO JULIO identificado con C.C. N° 9.044.355 de San Onofre, docente de educación física recreación y deporte, de la I.E. Técnica Industrial Moises Cabeza Junco- municipio de Villanueva, para atender la planeación, organización y ejecución, de los docentes y funcionarios administrativos deportistas y artistas de los municipios no certificados de Bolívar, que participarán en las fases de: Preparación y Planeación Técnica u Operativa, Socialización, Zodal Municipal, Departamental y Nacional, de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO COLOMBIANO y el ENCUENTRO NACIONAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL AÑO 2026.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°

NO 0971

"Por medio del cual se otorga una comisión de servicios que tendrá carácter temporal, intermitente y específico a un docente del área de sociales-educación artística y a uno de educación física recreación y deporte, para atender a la organización y selección de los educadores y funcionarios administrativos deportistas y artistas que participaran en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano y Encuentro Nacional Folclórico y Cultural de la vigencia 2026"

La comisión se concede de manera temporal, intermitente y exclusivamente durante las siguientes fechas:

FASE PREPARACIÓN Y PLANEACIÓN TÉCNICA U OPERATIVA

Table with 3 columns: LUGAR, HORARIO, FECHA. Row: SECRETARIA DE EDUCACION, 7:30 AM - 4:00 PM, DEL 20 AL 22 DE ABRIL

FASE DE SOCIALIZACIÓN

Table with 3 columns: ZODES, MUNICIPIO, FECHAS. Rows: Montes de María, Dique 1, Magdalena Medio, Mojana, Dique 2, Las Lobas, Depresión Momposina

FASE ZODAL DEPORTIVA

Table with 3 columns: ZODES, SEDE, FECHAS. Rows: Montes de María, Dique 2, Las Lobas, Mojana Bolivarense, Dique 1, Magdalena Medio, Depresión Momposina

FASE DEPARTAMENTAL

Table with 3 columns: SEDE, PARTICIPANTES, FECHA. Row: Cartagena, Clasificados de fases zodales, 2, 3, 4 y 5 de septiembre

FASE NACIONAL

Table with 3 columns: FASE, SEDE, FECHA. Row: Nacional, Por definir por el MEN, Del 4 al 9 de octubre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión tendrá carácter temporal, intermitente y específico, y se ejercerá únicamente en las fechas señaladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Fuera de las fechas establecidas, los docentes y el funcionario deberán permanecer en sus respectivas instituciones educativas, cumpliendo con las funciones propias de sus cargos.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente comisión no constituye traslado permanente ni desvinculación del cargo.

PARÁGRAFO CUARTO: La carga académica y funciones serán redistribuidas por los rectores para garantizar la continuidad del servicio

PARÁGRAFO QUINTO: Las fechas pueden estar sujetas a modificaciones en caso que sean reprogramadas por la entidad

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a las hojas de vida de los docentes, nómina y novedades para lo pertinente. Así mismo, envíese copia de la presente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° **0971**

"Por medio del cual se otorga una comisión de servicios que tendrá carácter temporal, intermitente y específico a un docente del área de sociales-educación artística y a uno de educación física recreación y deporte, para atender a la organización y selección de los educadores y funcionarios administrativos deportistas y artistas que participaran en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano y Encuentro Nacional Folclórico y Cultural de la vigencia 2026"

resolución a los rectores de la Institución Educativa Crisanto Luque del municipio de Turbaco y de la Institución Educativa Técnica Industrial Moisés Cabeza Junco del municipio de Villanueva, para que adopten las medidas necesarias en relación con la continuidad del servicio educativo durante las fechas de comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución a los docentes ETILVIA DEL CARMEN MEZA RAMOS y ARNOBIS JULIO JULIO, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.). Comuníquese igualmente a los rectores de la Institución Educativa Crisanto Luque del municipio de Turbaco y de la Institución Educativa Técnica Industrial Moisés Cabeza Junco del municipio de Villanueva, para los efectos de la redistribución de la carga académica prevista en el Parágrafo Cuarto del Artículo Primero de la presente resolución. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Turbaco, Bolívar

20 ABR 2026
[Handwritten signature]

RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO
Secretario de Educación de Bolívar (E)

Vo.Bo. Jurídico: Vanessa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Yina Palomino Estrada - Director de Planta y E.E.

Vo.Bo. Luz Estela Payares Barragán - Coordinadora Grupo Desarrollo de Personal
Proyectó y Elaboró. Nohema Leal Camacho - P.U. Grupo Desarrollo de Personal